

1301

RESISTENCIA, 26 JUN 2013

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

VISTO:

El expediente E14-2011-413 y el Decreto N° 262 de fecha 5 de febrero de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal, se autorizó al señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Ingeniero Omar Vicente Judis, a suscribir el boleto de compra-venta para la adquisición del inmueble identificado como Tiro Federal Castelli;

Que a fin de regularizar dentro del menor tiempo posible la situación de las familias indígenas de la etnia QOM dentro del predio adquirido del Ministerio de Defensa, se propicia facultar al Instituto de Colonización para la realización de todos los trámites inherentes a la escrituración definitiva a favor de dichas familias, pertenecientes a las Comunidades Indígenas QOM;

Que una vez inscripto el inmueble a nombre de la Provincia del Chaco, se deberá otorgar el alta patrimonial en el Departamento Estado Legal del Instituto de Colonización, y proceder a su escrituración en los términos de las Leyes N° 3258 (Artículo 8°); 4804 y 2913;

Que la presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 37 de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que han tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dispóngase que el Instituto de Colonización será el encargado de coordinar los trámites administrativos tendientes a la escrituración definitiva a favor de las familias de las Comunidades Indígenas QOM, del predio identificado como Chacra VII, Sección C, Circunscripción I, del Departamento General Güemes, Plano de Mensura 9-71-10, una vez inscripto el inmueble a nombre de la Provincia del Chaco.

**Artículo 2°:** Dispóngase que a los fines de dar cumplimiento al plan de regularización dominial del Departamento General Güemes dispuesto en el Artículo anterior, se otorgue el alta en el registro del Departamento Estado Legal del Instituto de Colonización al predio identificado como: como Chacra VII, Circunscripción I, Sección C, del Departamento General Güemes. Otorgando de esta manera facultades de escrituración al mencionado organismo y debiendo agregarse en la confección de cada uno de los títu-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Enrique Roberto Orban  
Ministro de Producción

RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ  
A/C. Deción. Contralor y Norm. Legislativa  
GOBERNACION

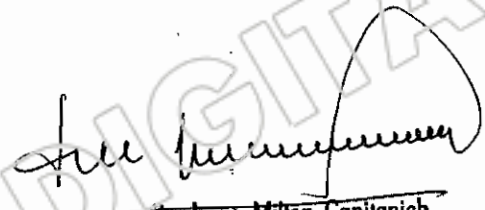
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

los de propiedad que se confeccionen, la garantía de inembargabilidad, imprescriptibilidad, indivisibilidad e intransferibilidad a terceros, conforme lo dispuesto en el Artículo 11 bis de la Ley N° 3258, Normas para las Comunidades Aborígenes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

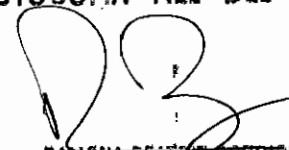
DECRETO N° 1301

  
Dr. Enrique Roberto Orban  
Ministro de Producción

  
Gr. Jorge Milton Capitanich  
Governador  
Provincia del Chaco

ES COPIA DIGITAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ  
A/C. Deción Controlador y Norm. Legislativa  
GOBERNACION